

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA  
"SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN CANINA Y  
FELINA DE LA COMUNA DE LO  
BARNECHEA" ID 2735-316-LQ23**

**DECRETO DAL N°1008/2023**

**LO BARNECHEA, 31-07-2023**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; en los artículos 8, 56 y 63, letra i), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) Que, mediante Decreto DAL N°564 de 03 de mayo de 2023, fueron aprobadas las bases de la licitación pública "**SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN CANINA Y FELINA DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA**" ID 2735-166-LQ23, siendo dicho proceso licitatorio declarado desierto por las razones indicadas en el Decreto DAL N°974 de 27 de julio de 2023.
- b) Que, las presentes bases tratan del mismo objetivo y requerimientos de la licitación señalada en el literal precedente.
- c) Que, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato tiene dentro de sus funciones, la realización de programas de atención veterinarias, para lo cual es necesario contar con servicios de esterilización canina y felina para la comuna de Lo Barnechea.
- d) El reglamento sobre la forma y condiciones de tenencia responsable de mascotas y animales de compañía de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, contenido en el Decreto N°1007 de 31 de mayo de 2018
- e) Que, las Bases Administrativas Generales para la Contratación y Compra Pública de la Municipalidad de Los Barnechea, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, rigen la presente licitación
- f) Que, la municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Reglamento N°5 de 29 de junio de 2023, que regula la Liquidación y Finiquito de las Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Lo Barnechea, sujetas a la Ley N°19.886 y su Reglamento
- g) Que, la municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Reglamento N°6 de 29 de junio de 2023, que regula la Aplicación de Multas y Disposición de Terminos Anticipados por infracciones a las Obligaciones establecidas en las Bases de Licitación y en los Contratos de la Municipalidad de Lo Barnechea sujetas a la Ley N°19.886 y su Reglamento
- h) Que, existe disponibilidad presupuestaria, según dan cuenta las pre-obligaciones presupuestarias 5/139 y 5/387 y el Certificado Presupuestario Municipal para Periodos Futuros 34/2023
- i) Que la solicitud de compra se encuentra debidamente aprobada mediante el IDSGD 141270, aprobada por la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato.

**DECRETO**

1. **APRUÉBASE**, las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos de la licitación pública denominada “Servicio de Esterilización Canina y Felina de la Comuna de Lo Barnechea “ID 2735-316-LQ23, cuyo contenido es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES**  
**“SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN CANINA Y FELINA DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA”**  
**ID 2735-316-LQ23**

**1. OBJETO DE LA LICITACIÓN**

La Municipalidad de Lo Barnechea requiere contratar el servicio de esterilización canina y felina para la comuna, ofreciendo a la comunidad un servicio de control reproductivo de mascotas, animales sin dueño, como perros comunitarios y gatos ferales, entre otros; contribuyendo al control de la población de animales, el bienestar de mascotas y animales de compañía, la salud de las personas y el medio ambiente.

La licitación será a precios unitarios, en pesos chilenos, y de adjudicación simple.

**2. GARANTÍAS REQUERIDAS**

**2.1. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

Los oferentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

<b>Beneficiario</b>	Municipalidad de Lo Barnechea
<b>Rut</b>	69.255.200-8
<b>Vigencia Mínima</b>	30 de noviembre de 2023
<b>Monto</b>	\$500.000 (quinientos mil pesos)
<b>Glosa</b>	Para garantizar la seriedad de la oferta en licitación pública ID 2735-316-LQ23

En caso de que la garantía de seriedad de la oferta exprese el valor en UF (Unidades de Fomento), se debe considerar para determinar el monto, el valor de la UF al momento de la emisión del respectivo documento. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas pólizas que señalen día y hora de la vigencia de la garantía, su revisión sólo atenderá al día señalado para estos efectos, no considerando la hora indicada.

**Serán declaradas inadmisibles aquellas ofertas que no presenten este documento.**

La garantía de seriedad de la oferta con firma electrónica avanzada podrá subirse al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). En este caso no se requerirá la entrega física en la Municipalidad.

La garantía de seriedad de la oferta que no tenga firma electrónica o que, teniendo dicha firma, el oferente opte por su entrega física, deberá ser entregada en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, ubicada en el Edificio del Centro Cívico ubicado en Avenida El Rodeo 12.777, Lo Barnechea. El horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y el viernes de 8:30 a 16:30 horas. La entrega física se debe realizar indicando claramente la individualización del oferente y el ID de la licitación 2735-316-LQ23

Respecto a los demás requisitos y condiciones de esta garantía, remitirse al numeral 8.1 de las Bases Administrativas Generales aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

## 2.2. GARANTIA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato. Esta garantía deberá ser un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

<b>Beneficiario</b>	Municipalidad de Lo Barnechea
<b>Rut</b>	69.255.200-8
<b>Vigencia Mínima</b>	120 días corridos posteriores al término del contrato.
<b>Monto</b>	5% del presupuesto máximo disponible.
<b>Glosa</b>	Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato ID 2735-316-LQ23

La caución deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en la oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea ubicada en el primer piso del Centro Cívico de Lo Barnechea, Av. El Rodeo 12.777, de lunes a jueves entre las 8:30 y las 17:30 y viernes entre las 8:30 y las 16:30 horas. Asimismo, las garantías otorgadas electrónicamente, deberán ajustarse a la Ley N°19.799 y podrán ser enviadas mediante correo electrónico al encargado del contrato de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos. Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019 y no podrá tener cláusulas de exclusión de pago de multas.

Los demás requisitos y condiciones de esta garantía son los establecidos en el numeral 9.2. de las bases administrativas generales, aprobadas por el Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

## 3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación del llamado a licitación	02/08/2023 a las 20:00 horas
Inicio del plazo de recepción de preguntas	02/08/2023 a las 20:01 horas
Reunión Informativa (voluntaria)	04/08/2023 a las 11:00 horas
Vencimiento del plazo para realizar preguntas	07/08/2023 a las 11:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones.	14/08/2023 a las 23:59 horas
Cierre de recepción de ofertas	22/05/2023 a las 15:00 horas
Apertura de las ofertas	22/05/2023 a las 15:01 horas
Plazo máximo de publicación de la adjudicación	30/11/2023 a las 23:59 horas

Se realizará una reunión informativa en la fecha indicada en el cronograma, de participación voluntaria por parte de los eventuales oferentes, que tiene por finalidad entregar información sobre el proceso licitatorio, la preparación de ofertas y la correcta ejecución del contrato. Esta reunión se efectuará mediante la plataforma informática Microsoft Teams, para lo cual los interesados se podrán inscribir al correo electrónico [licitaciones@lobarnechea.cl](mailto:licitaciones@lobarnechea.cl) hasta las 23:59 horas del día anterior a la realización de reunión informativa indicada en el calendario anterior.

## 4. DE LAS OFERTAS

### 4.1. Presentación de las Ofertas

Las ofertas, junto con los antecedentes requeridos en las presentes bases, deberán ser ingresadas al Sistema de Información hasta la fecha y hora que se disponga a ese efecto en el cronograma dispuesto en el numeral 3 de las presentes bases.

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

Los proponentes deberán tener presente que solo se consideraran las ofertas realizadas en los anexos dispuestos por la Municipalidad, en caso contrario, su oferta será declarada inadmisibile.

**4.2. Aceptación de Bases**

El solo hecho de presentar una propuesta mediante el portal de Mercado Público por los oferentes implicará que estos conocen y aceptan todas las condiciones estipuladas en las bases administrativas, técnicas y anexos aprobados por el presente Decreto y las eventuales modificaciones que hubieren sido publicadas en tiempo y forma.

**4.3. Vigencia de las ofertas**

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, a contar del acto de apertura de éstas. Si dentro de este plazo, no se efectúa la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de adjudicación y, cuando corresponda, solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas y renovar las Garantías de Seriedad de las Ofertas respectivas.

Si alguno de los proponentes no lo hiciera, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que aprueba las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.

**4.4. Formalidades de los antecedentes para incluir en la oferta**

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal de Mercado Público, en <[www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)> de acuerdo con las instrucciones de uso del portal, que se pueden revisar en <https://youtu.be/mSS-yjYOmDI>, los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más de los documentos calificados como esenciales en el numeral siguiente, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.
- e) No se opongan a las presentes bases administrativas.

**5. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA**

**5.1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

- a) **Anexo N°1** “*Declaración de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contratos con la Municipalidad de Lo Barnechea y de aceptación de bases y declaración relación con persona expuesta políticamente*”. La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Esta declaración podrá ser reemplazada por la declaración jurada con firma electrónica simple del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Aquellos proveedores que se presenten como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), cada uno de los integrantes de aquella deberán presentar el Anexo N°1. **(ESENCIAL)**

- b) Garantía de seriedad de la oferta. **(ESENCIAL)**

**5.2. ANTECEDENTES ECONÓMICOS**

- a) **Anexo N°2** “Oferta Económica” **(ESENCIAL)**

El valor total no podrá superar el presupuesto máximo disponible en el numeral 12.1 de las bases

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

administrativas especiales, en caso contrario la oferta será declarada inadmisibile. Para determinar lo anterior, se multiplicará el valor unitario del servicio por la cantidad indicada, en el numeral 3 de las Bases Técnicas; dicho producto se sumará y se multiplicará por 2; que corresponde al periodo de duración del contrato.

**5.3. ANTECEDENTES TÉCNICOS**

- a) **Anexo N°3** “Experiencia del Oferente” Junto con este anexo se deberán presentar los documentos que permitan acreditar los requisitos exigidos.
- b) **Anexo N°4** “Materias de Alto Impacto Social”
- c) Título Profesional, o copia, de los Médicos Veterinarios que realizaran las esterilizaciones y la pre evaluación y pre medicación de los animales, señalados en el numeral 7 de las bases técnicas. **(ESENCIAL)**

**6. DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS**

La Municipalidad de Lo Barnechea realizará la apertura de las ofertas en una sola etapa, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 34 del Reglamento de la Ley N°19.886.

En el acto de apertura se procederá a rechazar las ofertas que no acompañen los documentos calificados como **ESENCIALES** en el numeral 5 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

**7. DE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN**

La comisión evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación o podrá ser rechazada de plano y no ser evaluada, si ello procede. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad en este sentido. La mencionada facultad no podrá ejercerla la comisión evaluadora respecto de aquellos documentos indicados como esenciales.

**8. DE LA COMISIÓN EVALUADORA**

La comisión evaluadora estará integrada por los 5 funcionarios municipales que se indican a continuación y será la encargada de la evaluación de las ofertas del presente proceso licitatorio. Para ello, levantará un acta que contendrá la evaluación de las ofertas, su orden de prelación y cualquier otra información relevante contenida en los citados informes.

- a) Paul Rojas Martínez, director de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato o quien le subrogue.
- b) Matías Pavez Peillard, jefe de la Sección de Higiene Ambiental de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, o quien le subrogue.
- c) Héctor Paz Riadi, Tesorero Municipal o quien lo subrogue.
- d) Laura Meza Alvarado, jefa del Departamento de Compras de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos, o quien la subrogue.
- e) María Francisca Tellez Anguita, o en caso de ausencia o impedimento, Lorena González Hernández, ambas abogadas de la Dirección de Asesoría Jurídica.

**9. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

Las ofertas presentadas serán evaluadas, de acuerdo con los siguientes criterios:

Nº	Criterio	Ponderador
1	Oferta Económica (OE)	75%
3	Experiencia del Oferente (EO)	20%
4	Materias de Alto Impacto Social (MA)	4%
5	Cumplimiento de Requisitos (CR)	1%

**9.1. Oferta Económica OE (75%)**

Cada propuesta económica será evaluada de acuerdo con los montos ofertados en el Anexo N°2 "Oferta económica", con impuestos incluidos. El valor total por esterilización incluye todos los insumos que sean necesarios para realizar dicha esterilización. De esta manera se otorgarán 1.000 puntos a la oferta que presente la menor Valor Total Ofertado por Esterilización (VTOE), el que resultara de la sumatoria de los productos obtenidos entre los valores ofertados para cada uno de los servicios y los ponderadores indicados en la siguiente tabla:

Servicio	Ponderador
<b>Esterilización Canina</b>	<b>50%</b>
<b>Esterilización Felina</b>	<b>50%</b>

Las ofertas restantes obtendrán un porcentaje del máximo señalado, de conformidad con la siguiente formula:

$$VTOE = (Valor\ Total\ Ofertado\ Esterilizacion\ canina * 0.5) + (Valor\ Total\ Ofertado\ Esterilizacion\ Felina * 0.5)$$

$$Puntaje = \left( \frac{VTOE\ más\ bajo}{VTOE\ a\ evaluar} \right) * 1.000$$

$$OE = Puntaje * 0.75$$

**9.2. Experiencia del Oferente EX (20%)**

Para la evaluación de este criterio, se consideran la cantidad de contratos ejecutados, celebrados a contar de 1 de enero de 2019 y cuyo objeto sean de servicios de esterilización canina y/o felina de características similares a los exigidos en la presente licitación

Para acreditar lo anterior, se deberá acompañar copulativamente los siguientes documentos conforme al Anexo N°3:

- Contrato de prestación de servicios, decreto de adjudicación, orden de compra, certificado del mandante o el acta de recepción conforme que acrediten la existencia de la relación contractual comenzó con posterioridad al 1 de enero de 2019 y que los servicios prestados fueron similares a aquellos que son objeto de la presente licitación
- Facturas emitidas para cada relación contractual. Únicamente se consideran facturas emitidas con fecha posterior al 1 de enero de 2019 y hasta el día anterior a la fecha del cierre de las ofertas, por un monto igual o superior a \$3.000.000. **Las facturas que no cumplan con estos requisitos no serán consideradas.**

Si los contratos se encuentran en ejecución, para ser considerados en la evaluación, deberán tener al menos un año de antigüedad contado hacia atrás desde la fecha de cierre de recepción de ofertas de la presente licitación.

En caso de existir discrepancia entre lo acreditado a través de los documentos y lo declarado en el Anexo N°3, primara la información contenida en los documentos.

**ALCALDIA  
 DEPTO. DE LICITACIONES**

La asignación de puntaje será realizada de acuerdo con la siguiente tabla:

SUMATORIA DE MONTOS, CON IMPUESTOS INCLUIDOS, FACTURADOS DESDE EL 2019	PUNTAJE
El oferente ha facturado un monto igual o superior a \$50.000.001	1.000 puntos
El oferente ha facturado entre \$40.000.001 y \$50.000.000	750 puntos
El oferente ha facturado entre \$30.000.001 y \$40.000.000	500 puntos
El oferente ha facturado entre \$0 y \$30.000.000	0 punto

Solamente serán evaluadas las facturas hasta alcanzar el puntaje máximo para el presente criterio. En el evento que el oferente presente más facturas de aquellas con las cuales alcance el puntaje máximo, estas no serán evaluadas.

Se entenderá que el oferente que no presente el Anexo N°3, no tiene experiencia, por lo que será evaluado en este criterio con 0 punto. El puntaje del presente criterio se obtendrá de acuerdo con la siguiente formula:

$$EX = Puntaje * 0.20$$

**9.3. Materias De Alto Impacto Social (MS 4%)**

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el anexo N°4 "Materias de Alto Impacto Social" y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

Ítem	Medio de verificación
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una sociedad cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino	Sello Empresa Mujer en el Registro de Proveedores del portal Mercado Público, para lo cual bastará mantener el sello vigente en el registro; o, inscripción de poder vigente de representante legal en el Registro de Comercio ( de hasta 30 días corridos de vigencia); o cualquier otro documento público que acredite fehacientemente la vigencia de la representación legal. En caso de ser persona natural o una E.I.R.L, deberá acompañar fotocopia de la cédula de identidad
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel y/o vidrio con al menos 6 meses de antigüedad; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses.

**Solo se considerará la información declarada en el anexo N°4 que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.**

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que acredite la oferta respectiva, según

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

la asignación siguiente:

Contiene	Puntaje
4 o más ítems	1.000 puntos
3 ítems	750 puntos
2 ítems	500 puntos
1 ítem	250 puntos
No informa no acredita	0 puntos

$$MA = Puntaje Total * 0,04$$

Se entenderá que el oferente que no presente el Anexo N°4, no indique en aquel el ítem a acreditar o no adjunte medio de verificación, no cuenta con materias de alto impacto social, por lo que se evaluará con 0 puntos.

#### 9.4. Cumplimiento De Los Requisitos (CR 1%)

Se evaluará con 1000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas que no presente los documentos en las instancias antes mencionadas, es decir, en aquellos casos en que la Comisión Evaluadora haya ejercido la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje * 0.01$$

#### 9.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "**OFERTA ECONÓMICA**".

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "**EXPERIENCIA OFERENTE**".

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "**MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL**".

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "**CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**".

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la primera oferta ingresada al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y si se mantuviera el empate se realizará vía sorteo ante Ministro de Fe.

#### 10. DE LA ADJUDICACIÓN

De la evaluación resultante, se elaborará un acta que será suscrita por todos los integrantes de la Comisión Evaluadora, en la que se efectuará una descripción general del procedimiento licitatorio.



**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

El Acta de Evaluación contendrá una nómina con los puntajes de cada oferente, e indicará las ofertas que se propone adjudicar o, en su caso, se propondrá declarar desierto el proceso total o parcialmente.

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N°19.886.

### **11. DE LA READJUICACIÓN**

Si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato, o no cumplierse con las demás condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases para la suscripción del mismo, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le siga en puntaje de acuerdo con el acta de evaluación, y así sucesivamente, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original. En este caso, las garantías por seriedad de la oferta serán devueltas, a quienes corresponda, luego de firmado el contrato.

Algunas de las situaciones que permiten la readjudicación son:

- Si el proveedor adjudicado manifiesta su intención de no suscribir el respectivo contrato.
- Si el proveedor adjudicado no se inscribe en el Registro de Proveedores del Estado de Mercado Público.
- Si el proveedor adjudicado se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado al momento de firmar el contrato.
- Si el proveedor adjudicado no entrega la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- Si el proveedor adjudicado no cumple con algún otro requisito establecido en las bases para firmar el contrato.

### **12. DEL CONTRATO**

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y del contrato se tratan en el presente numeral.

#### **12.1. Antecedentes del Contrato**

<b>Fuente de financiamiento:</b>	Municipal
<b>Presupuesto máximo disponible:</b>	\$230.000.0000 impuestos incluidos.
<b>Plazo de pago:</b>	Plazo máximo 30 días, desde recepción conforme de la factura respectiva
<b>Opciones de pago:</b>	Transferencia Electrónica
<b>Unidad Técnica</b>	Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
<b>Nombre de responsable del pago y contrato:</b>	Matías Pavez Peillard
<b>E-mail de responsable del pago y contrato:</b>	<a href="mailto:mpavez@lobarnechea.cl">mpavez@lobarnechea.cl</a>
<b>Subcontratación:</b>	No
<b>Tipo de Contrato</b>	A precios unitarios
<b>Requiere suscripción de contrato</b>	Sí

<b>Requiere garantía de fiel y oportuno cumplimiento</b>	Sí
--	----

### 12.2. Requisitos Para Contratar

El adjudicatario deberá celebrar un contrato con la Municipalidad. Para ello, deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 6 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

### 12.3. Vigencia del Contrato y Plazo de Ejecución

El contrato entrará en vigor una vez notificado el acto administrativo que apruebe el contrato, y, hasta su finiquito.

El plazo de ejecución del contrato comenzará con la suscripción del acta de inicio de servicios y su duración será 24 meses o hasta que se agoten los recursos máximos disponibles para el contrato, lo que ocurra primero.

### 12.4. Modificación del Contrato

Las partes de común acuerdo podrán modifica el contrato, aumentándolo o disminuyéndolo el equivalente de hasta un 30% del presupuesto máximo disponible. En todo caso, no podrán alterarse los alcances y características técnicas aprobadas por las presentes Bases, lo que implica que no se podrán incluir servicios no solicitados en la licitación o no adjudicados al oferente. En el caso de aumentar los servicios, la garantía fiel cumplimiento de contrato deberá también readecuarse en proporción al monto de la modificación que se suscriba.

Con todo, las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

### 12.5. Renovación del Contrato

El plazo de ejecución del contrato podrá ser renovado hasta por 12 meses, previo informe fundado de la Unidad Técnica emitido con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de término de este, en que sugiera la necesidad de la renovación, la que deberá basarse en el beneficio económico en base a un comparativo de mercado a la fecha de renovación, más uno de los siguientes criterios:

- Satisfacción de los servicios prestados por el contratista.
- Conducta en el cumplimiento de los servicios o trabajos realizados por el contratista.

En caso de renovación o aumento de plazo, el proveedor deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, bajo apercibimiento de ser cobrada la primitiva dentro de los últimos cinco días hábiles de vigencia de dicha caución, a fin de resguardar los intereses fiscales, pasando dicho monto a ser garantía de fiel cumplimiento. De hacerse efectivo el apercibimiento, podrá quedar sin efecto la renovación o aumento de plazo, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá terminar anticipadamente, de acuerdo con lo señalado en el numeral 20.10 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación.

### 12.6. De la Recepción Conforme

La recepción conforme será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS) quien deberá verificar que los servicios de esterilización se han realizado de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

Una vez verificada la recepción conforme el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la prestación del servicio y solicitar al proveedor lo siguiente:

- a) Proceder a aceptar la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en caso de que la misma no se encuentre en dicho estado.
- b) Acompañar F30 certificado de antecedentes laborales y previsionales y F 30 -1 certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, ambos de la dirección del trabajo del mes anterior en el que se prestaron los servicios.
- c) Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.

### **12.7. Forma de Pago y Reajustabilidad.**

Los servicios efectivamente prestados, se pagarán mensualmente por mes vencido, conforme con los valores ofertados por el prestador del servicio en el Anexo N°3 según corresponda.

Los valores ofertados se reajustarán anualmente, en el mes que se cumpla un año desde la dictación del decreto que aprueba el contrato conforme la variación que experimente el índice de precios al consumidor.

Seguidamente, y para efectos de facturación, una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES), el ITS enviará al proveedor vía correo electrónico, quien procederá a la emisión de la factura o nota de cobro, conforme al Instructivo de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en [www.lobarnechea.cl](http://www.lobarnechea.cl). En caso de que hubiera emisión de nota de cobro el pago se realizara de manera manual.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983. En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo.

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

### **12.8. Multas**

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multas de conformidad con la siguiente tabla:

<b>N°</b>	<b>Incumplimiento</b>	<b>UTM</b>
1	No presentar protocolo quirúrgico, en el plazo indicado en el numeral 4 de las Bases Técnicas.	2 UTM por día de atraso, con tope de 4 días.
2	No atender o resolver complicaciones derivadas de las cirugías, según se indica en el numeral 4 de las Bases Técnicas.	10 UTM por evento
3	No entregar o informar al responsable de la mascota las indicaciones, cuidados, receta médica, y toda información relevante post atención de acuerdo al numeral 5 de las bases técnicas.	2 UTM por evento

N°	Incumplimiento	UTM
4	No consignar en la ficha clínica cualquier anomalía o antecedente importante sobre el paciente detectado en el examen previo o durante la cirugía, según lo establecido en el numeral 5 de las Bases Técnicas.	1 UTM por evento
5	Negligencia comprobada a través de un informe del ITS en el servicio contratado por parte del personal.	10 UTM por evento
6	No contar con todos los insumos, medicamentos e instrumental para la prestación del servicio, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 de las Bases Técnicas.	4 UTM por evento
7	No cumplir el trabajo en el plazo establecido en la orden correspondiente ni los horarios establecidos en el número 6.1 de las Bases Técnicas	1 UTM por día de atraso
8	Solicitar o recibir pagos directos de los beneficiarios, según lo indicado en el numeral 6.2 de las Bases Técnicas.	5 UTM por evento
9	No cumplir con las especificaciones respecto del Manejo de Residuos, Mantenimiento y Limpieza, según se indica en el numeral 6.2.4 de las Bases Técnicas.	1 UTM por evento
10	No contar con el equipo de trabajo o su reemplazo de acuerdo con lo señalado en el numeral 7 de las Bases Técnicas.	1 UTM con tope 10 UTM por hora y trabajador
11	Comportamiento inadecuado, indecoroso e insolente hacia el público en general o hacia el personal municipal por parte del personal de cada uno de los servicios contratados, según lo establecido en el numeral 7 de las Bases Técnicas	3 UTM por evento
12	No contar con el Seguro de Accidentes y Enfermedades Profesionales	2 UTM por profesional
13	No realizar el orden del Centro Integral de la Mascota, según lo indicado en el numeral 8 de las Bases Técnicas.	10 UTM por evento

Para los efectos del pago de la multa, se considerará el valor de la UTM vigente a la fecha del pago. Con todo, el monto total de las multas no podrá sobrepasar un 20% del presupuesto máximo disponible para la presente contratación.

### 12.9. Término Anticipado del Contrato

De conformidad a lo previsto en los artículos 13 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el artículo 77 del Decreto N° 250 que aprueba su Reglamento, se podrá terminar anticipadamente un contrato, o en los siguientes casos:

- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Resciliación y mutuo acuerdo de las partes.
- Haber presentado documentos y/o antecedentes falsos o adulterados para cursar estados de pago.
- Acumular el tope de multas del 20% del presupuesto máximo disponible
- Personal no habilitado desempeñando funciones en los servicios contratados, de acuerdo con lo indicado en el número v) del numeral 6.2.2 de las Bases Técnicas .
- Habérsele cursado en una segunda oportunidad la multa 5 del numeral 12.8 de las Bases Administrativas Especiales
- Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del punto 21.1 del Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.
- Por estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar lo restante del cumplimiento del contrato.

- i) Haberse agotado el presupuesto máximo disponible para la presente licitación.

En los casos señalados precedente, la Municipalidad podrá poner término Anticipado al Contrato, mediante Decreto Alcaldicio, conforme al procedimiento establecido para de multas y disposición de término anticipado del contrato regulado en el numeral 12.10 de las Bases administrativas especiales.

En el evento de término anticipado de contrato, se harán efectivas las garantías respectivas, las que serán destinadas a financiar la contratación de una nueva empresa como también para responder a sanciones y/o compromisos pendientes que afecten al nuevo servicio o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad con motivo de este término.

#### **12.10. Del Procedimiento de Aplicación de Multas y Disposición de Término Anticipado**

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Municipalidad podrá aplicar multas. El proceso de aplicación de multas será conforme a lo establecido en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley N° 19.886 y establecido en el Reglamento N°00006 de fecha 29 de junio de 2023 que aprueba el reglamento para la aplicación de multas y disposición de término anticipado por infracciones a las obligaciones establecidas en las bases de licitación y en los contratos de la Municipalidad de Lo Barnechea en el marco de la Ley N°19.886 y su reglamento:

- a) En aquellos casos que el ITS (Inspector técnico del Servicio) tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contractuales o término anticipado contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 5 días hábiles, en un informe fundado, debiendo quedar consignado en el Libro de Servicios o Libro de Obras según corresponda, el que deberá ser remitido al Director de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
- b) El Director de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, en un término de 10 días hábiles, contado desde el envío de informe y sus antecedentes por parte del ITS, y en base a dichos antecedentes (informe confeccionado por ITS y demás antecedentes fundantes que adjunte), notificará al contratista mediante oficio, de los hechos que configuran el eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos. El señalado oficio deberá consignar al menos los hechos que configuran la causal de incumplimiento, la causal específica de incumplimiento de contrato que se estaría configurando, el plazo que tiene el contratista para evacuar sus descargos y los medios por los cuales puede comunicar sus descargos (mail de casilla municipal del ITS, oficina de partes).
- c) El oficio deberá ser remitido al contratista, al domicilio indicado en su Anexo N°1 de su oferta en caso de que la contratación se hubiere formalizado mediante la emisión y aceptación de la Orden de Compra, o al domicilio declarado en la comparecencia del contrato que hubiere suscrito con el Municipio, en caso de que formalización de la contratación se hubiere verificado mediante contrato y el respectivo decreto sancionatorio de éste.
- d) El oficio deberá ser remitido al contratista, al correo electrónico señalado por el contratista en el Anexo de identificación del oferente presentado al proceso licitatorio en que resultó adjudicado o bien mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Con todo, el ITS deberá adjuntar los antecedentes en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- e) El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, y/o a la casilla electrónica municipal informada en el oficio, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

- f) Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable de la contratación podrá disponer la aplicación de la multa o término anticipado respectivo, mediante el acto administrativo suscrito por el Director de la dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
- g) Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente;
- i. En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante oficio del Director de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, el cierre del proceso de aplicación de multas o término anticipado sin sanción.
- ii. Por su parte, en caso de acoger parcialmente o rechazar totalmente los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal fundado suscrito por el Director de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, quien dispondrá la aplicación de la multa o término anticipado. En razón de lo anterior, dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
- a. Los hechos que configuran el o los incumplimientos verificados por los cuales procede la multa;
- b. Los descargos del contratista;
- c. Los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos formulados por el contratista;
- d. Las circunstancias en que la Unidad Técnica ha cumplido con el presente procedimiento en tiempo y forma;
- e. La sanción específica a aplicar, es decir, el monto de la multa que se dispone que se instruye; y
- f. La procedencia de los recursos establecidos por la ley y los plazos con que cuenta el contratista para su interposición.
- h) En el caso de aplicarse efectivamente la multa o término anticipado, el decreto respectivo se notificará al contratista al mismo domicilio que se indica en el artículo 6 precedente, mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, debiendo además publicarse por el ITS en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.
- i) Contra la multa que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.
- j) El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción. Dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
- a. Los antecedentes que dieron lugar a la dictación del acto administrativo que dispuso la aplicación de la multa;
- b. El tiempo y forma en que se verificó la notificación del acto administrativo que se impugna;
- c. El tiempo y forma en que se presentó el recurso de reposición, y si éste ha sido presentado oportunamente;
- d. Los fundamentos de hecho, contractuales y/o legales, que expone el contratista en su recurso, que no fueron expuestos durante el procedimiento que dispuso la multa y que fundamentan su reposición;
- e. Las peticiones concretas que formula en su recurso de reposición;
- f. El análisis de cada argumento de hecho, contractual y/o legal expuesto, que hacen precedente o no modificar la decisión contenida en el decreto que dispuso la multa;
- g. La determinación sobre dichos nuevos antecedentes de hecho y que constituyen nuevos antecedentes que fundamenten atender la reposición presentada;
- h. La decisión de acoger o descartar los argumento expuestos por el recurrente;
- i. La decisión de mantener o revocar la aplicación de la sanción, en función de las peticiones concretas del recurrente;

- j. En caso de rechazar el recurso de reposición, y en el evento que hubiere interpuesto recurso jerárquico subsidiario, deberá disponer elevar los autos para ante el superior jerárquico, para que conozca y resuelva.
- k) Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico, la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde las alternativas de decisión del recurso interpuesto, el cual deberá resolverse dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde que la autoridad llamada a resolverlos cuenta con todos los antecedentes para su decisión.
- l) Las notificaciones a que se refiere este procedimiento se practicarán en conformidad a los artículos 46 y 47 de la Ley N°19.880.

#### **12.11. Liquidación y Finiquito Contractual**

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez finalizado el plazo de contratación, junto con la recepción conforme por el ITS. Su aprobación se hará sin perjuicio de que el contratista pueda hacer valer, por su parte, los recursos que le otorguen las leyes ante la justicia ordinaria.

El procedimiento de liquidación y finiquito señalado precedentemente será conforme a lo establecido en el reglamento número 00005 de 29 de junio de 2023 que aprueba Reglamento de liquidación y finiquito de contrataciones públicas de la Municipalidad de Lo Barnechea sujetas a la Ley N°19.886 y su reglamento. En el mismo sentido lo dispuesto el numeral 20.11 del Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación

**BASES TECNICAS**  
**“SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN CANINA Y FELINA DE LA COMUNA DE LO**  
**BARNECHEA”**  
**2735-316-LQ23**

## **1. INTRODUCCIÓN**

La Municipalidad de Lo Barnechea requiere contratar el servicio de esterilización canina y felina para la comuna, ofreciendo a la comunidad un servicio de control reproductivo de mascotas, animales sin dueño como perros comunitarios y gatos ferales, entre otros, contribuyendo a disminuir al control de la población de animales, el bienestar de mascotas y animales de compañía, la salud de las personas y el medio ambiente.

La misión del servicio licitado es promover la salud, el bienestar y la tenencia responsable de mascotas dando acceso al control reproductivo de estos.

Se entenderá por esterilización la realización de una intervención quirúrgica bajo anestesia general que consiste en la extracción de útero y ovarios (ovario histerectomía) para pacientes hembras, y la extracción de ambos testículos (orquiectomía) a los pacientes machos. En ambos casos, el adjudicatario deberá verificar si el paciente posee microchip, de manera tal, de que en los casos de que el paciente no cuente con este dispositivo, deberá implantarlo en la zona escapular subcutáneamente durante la cirugía. Este microchip será entregado por la municipalidad. Además, deberá tatuarse en la oreja izquierda de cada paciente una E de esterilizado

## **2. LINEAMIENTOS RECTORES SEGÚN NORMATIVA VIGENTE Y GUIAS DE PROGRAMA DE TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA (PTRAC)**

El adjudicatario deberá considerar los siguientes lineamientos durante toda la vigencia del contrato:

1. La esterilización quirúrgica masiva de caninos y felinos, machos y hembras con y sin dueño, deberán ser gratuitos para todos los usuarios
2. Se deberá promocionar la esterilización desde una edad temprana ( dos meses en adelante)
3. Se deberá permitir el ingreso de todos los animales, sin discriminación sea por sexo, especie, raza o tamaño, u otro.
4. Se focalizará la entrega de estos servicios, en los sectores más vulnerables
5. Se deberá fomentar la tenencia responsable de animales y también se deberá educar a la población durante las jornadas de esterilización
6. Deberá cumplir con los estándares de bienestar animal, quirúrgico y de buenas prácticas de la medicina veterinaria establecidos por el Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía “ PTRAC”.

Se utilizará la Guía de Protocolos Médicos 2022 del PTRAC, la cual establece exigencias tanto en los equipos, implementos e insumos utilizados, así como requerimientos de manejos, procedimientos y prácticas por parte de los equipos de trabajo, que permitan asegurar el éxito de las jornadas, la calidad, el bienestar animal, un buen ambiente laboral, un buen trato a los usuarios y la promoción constante de la Tenencia Responsable de Animales.

El marco legal se utilizará la legislación vigente mencionada a continuación, así como todas las normas relacionadas a ellas:

1. Ley N°20.380 de 2009 Sobre Protección de Animales
2. Código Sanitario
3. Decreto N°2 de 30 de enero de 2015, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento para el Control Reproductivo de Animales de Compañía.



**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

4. Decreto N°1 de 29 de enero de 2014, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Prevención y Control de la Rabia en el Hombre y los Animales.
5. Decreto N°25 de 14 de febrero de 2005, del Ministerio de Agricultura, que aprueba el Reglamento de Productos Farmacéuticos de Uso Exclusivamente Veterinario.

**3. CANTIDADES REFERENCIALES**

<b>Tipo de Esterilización</b>	<b>Cantidad Anual</b>
Canina	1.400
Felina	1.500
<b>Total de esterilizaciones anuales</b>	<b>2.900</b>

La cantidad indicada es meramente referencial pudiéndose pedir menores o mayores esterilizaciones sin existir ninguna obligación por parte del Municipio.

**4. DEL SERVICIO**

El adjudicatario deberá prestar el servicio de esterilización quirúrgica canina y felina, para pacientes machos y hembras, los cuales podrán ser con dueño y sin dueño (perros comunitarios, gatos ferales, entre otros).

El servicio será prestado en el Centro Integral de la Mascota ubicado en Av. Raul Labbé 14.711 (Parque Las Rosas), sin perjuicio de lo anterior, el municipio durante la vigencia del contrato podrá realizar operativos móviles en distintos sectores de la comuna, en sedes sociales, dependencias municipales, entre otros, donde el municipio habilitará el lugar y el adjudicatario tendrá que proveer de todos los implementos e insumos necesarios para la atención de los pacientes.

El contratista deberá presentar un protocolo quirúrgico y anestésico, donde se describa la técnica del procedimiento, los materiales, insumos y fármacos que se utilizarán. Para la entrega del protocolo el contratista tendrá 10 días hábiles desde el acta de inicio de servicios. Dicho protocolo deberá ser autorizado por el ITS.

El contratista será el responsable de todo el proceso de esterilización, incluido el post operatorio. Cualquier complicación que presente la mascota atribuible al contratista deberá ser atendida y resuelta por el a su costo. El no resolver la complicación será causal de multa según lo indicado en el numeral 12.8 de las Bases Administrativas Especiales.

El servicio de esterilización se realizará mediante anestesia inyectable a pacientes caninos y felinos, en buen estado de salud y condiciones sanitarias, que se encuentren en el rango etario entre los 4 meses a 7 años. Casos puntuales, de mascotas que no estén en este rango, podrán ser solicitados por el ITS al contratista. En todos los casos, el adjudicatario deber verificar si el paciente posee microchip, de manera tal, de que en los casos que el paciente no cuente con este dispositivo, deberá implantarlo en la zona escapular subcutáneamente durante la cirugía. Este microchip será entregado por la municipalidad. Además, deberá tatuarse en la oreja izquierda de cada paciente una E de esterilizado.

**5. DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR**

Sera responsabilidad del contratista informar y entregar a los vecinos:

- a. El procedimiento quirúrgico a realizar
- b. Cuáles serán los cuidados prequirúrgicos
- c. Entregar y explicar las recetas medicas
- d. Cuáles serán los cuidados post quirúrgicos
- e. La fecha del control post operatorio
- f. Cualquier urgencia que pueda derivar del procedimiento quirúrgico.

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

El contratista deberá consignar en la ficha clínica cualquier anomalía o antecedente importante sobre el paciente detectado en el examen previo o durante la cirugía. La no consignación será causal de multa, según lo indicado en el numeral 12.8 de las Bases Administrativas Especiales.

En caso de fallecimiento por causas atribuibles al contratista, todos los costos del servicio serán de cargo del contratista, quien será el único responsable del fallecimiento, eximiendo de toda responsabilidad legal a la Municipalidad, lo que se verificará mediante informe fundado del ITS del contrato.

En relación con la esterilización de perros sin dueño y gatos ferales (Método TNR), esta deberá realizarse disminuyendo al máximo el estrés en estos animales, los cuales deberán ser pre medicados al interior de la jaula. En el caso de los gatos ferales, se les deberá realizar un pequeño corte en la oreja izquierda para así identificar aquellos que ya han sido esterilizados. En ambas especies además podrá implantarse un microchip en caso de que el ITS lo solicite.

## **6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO**

El adjudicatario deberá contar con todos los insumos, medicamentos e instrumental para la prestación de los servicios, de conformidad con los siguientes estándares mínimos:

- a) Cajas de Instrumental quirúrgico: tijeras, mango bisturí, pinzas (hemostáticas, quirúrgicas, anatómicas, mosquito, entre otras), porta aguja.
- b) Riñón de acero inoxidable, corta pelo o depiladora con peines, implementos para tatuajes (agujas, tinta, entre otros), fonendoscopio, termómetro,
- c) Lector de microchip norma ISO 11785.
- d) Jeringas, guantes desechables, agujas, mariposas, bránulas tapa de heparina, bajada de suero, algodón, gasa, paños de campo, suero, tubos endotraqueales, entre otros. Todo insumo que sea de un solo uso.
- e) Insumos desinfectantes, clorhexidina, Th4, agua oxigenada, alcohol, povidona yodada.
- f) Antibióticos de amplio espectro, antiinflamatorios, analgésicos, anestésicos, corticoides, antihistamínicos, tranquilizantes, antieméticos, entre otros, en presentación inyectable, spray, u otros según necesidad. Además, deberá considerar medicamentos para botiquín de emergencia.
- g) Ropa de trabajo quirúrgica (buzo, bata, gorro, mascarilla, entre otros)
- h) Deberá proporcionar las recetas médicas, cuando sea necesario.

El ITS del contrato revisará que se cumplan los estándares mínimos establecidos en el párrafo anterior, el no cumplimiento de aquellos será causal de una multa.

### **6.1. Del Lugar y Horario de Prestación de los Servicios**

El servicio será prestado en el Centro Integral de la Mascota, ubicado en Av. Raúl Labbé 14.711 (Parque Las Rosas), sin perjuicio de que el municipio durante la vigencia del contrato podrá realizar operativos móviles en distintos sectores de la comuna, en sedes sociales, dependencias municipales, entre otros, donde el municipio habilitará el lugar y el adjudicatario tendrá que proveer de todos los implementos e insumos necesarios para la atención de los pacientes

Los horarios y días serán definidos por el ITS, los cuales podrán ser de lunes a viernes, entre 9:00 y 17:00 horas. El Departamento de Higiene Ambiental, Fauna Silvestre y Mascotas será el encargado del agendamiento de los pacientes. Se agendará un mínimo de 21 pacientes por jornada, pudiendo agendar un máximo de 70, siempre y cuando se consideren al menos 2 cirujanos para ese tipo de operativos. El horario de recepción de pacientes será de 10:00 a 13:30 hrs, el cual podrá ser modificado por el ITS previo aviso al contratista.

El ITS establecerá el calendario de esterilización mensualmente, el cual contemplará el lugar, las fechas y horario de la prestación del servicio. Además, el número de animales aproximados a intervenir por jornada.

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

El agendamiento será diferenciado para caninos y felinos en un mismo día, pero agrupados en horarios diferidos. Dentro de lo posible se citarán a los pacientes caninos en horario de mañana y los pacientes felinos en horario de tarde. Asimismo, los animales que asistan el día del operativo sin una hora previamente agendada, pero con una persona responsable y que cumplan con todos los requisitos e indicaciones preoperatorias, podrán ser ingresados si se cuenta con la disponibilidad de cupos.

## **6.2. Especificaciones del Procedimiento**

Para los operativos se contará con personal municipal de apoyo administrativo, quien estará a cargo de la recepción de pacientes y tutores, a los que se les entregará una ficha de registro donde quedarán consignados todos los datos del dueño o padrino y los datos de la mascota, una declaración de conocimiento y conformidad del propietario o responsable y la ficha clínica, la cual deberá ser completada por el equipo Médico Veterinario.

Todos los servicios entregados en los operativos serán gratuitos para los usuarios. No estará permitida la venta de productos, tampoco la prestación de servicios adicionales durante los operativos de esterilización. El no cumplimiento de lo anterior será causal de multa, según lo indicado en el numeral 12.8 de las Bases Administrativas Especiales.

### **6.2.1. Examen de Salud**

El día señalado para el procedimiento, y en forma previa a la cirugía, todos los pacientes ingresados a los operativos deberán ser evaluados clínicamente mediante un examen clínico que verifique que son aptos o no para ser intervenidos quirúrgicamente. El médico veterinario dará la autorización, rechazará o postergará el procedimiento según los criterios médicos, debiendo registrar todo en la ficha clínica.

Durante el examen clínico deberá revisar existencia de algún marcaje (como tatuaje, corte de oreja u otro) que verifique si un paciente fue previamente esterilizado, con la finalidad de que no sean nuevamente intervenidos.

### **6.2.2. Procedimiento Anestésico y Quirúrgico**

- i. Todos los animales recibirán analgesia, antes durante y después de la cirugía.
- ii. Todos los pacientes recibirán anestesia balanceada y sólo podrán ser intervenidos cuando tengan un plano anestésico adecuado.
- iii. El abordaje en el caso de las hembras tendrá que ser por el flanco, sin embargo, podrá haber excepciones por la condición del paciente.
- iv. El abordaje para la extracción de los testículos podrá ser por técnica escrotal o preescrotal, dependiendo del paciente.
- v. Todo el procedimiento, será realizado por un médico veterinario titulado, esto quiere decir desde la incisión hasta el cierre de la piel. Además, el médico veterinario deberá velar por las buenas prácticas, de la asepsia y por el bienestar animal, siempre evitando cualquier sufrimiento innecesario para el paciente.
- vi. Los pacientes intervenidos podrán recibir fluidoterapia cuando sea necesario.,
- vii. El uso de antibióticos quedara bajo el criterio del médico veterinario, dependiendo de las condiciones del paciente y del procedimiento realizado.
- viii. Todo animal que sea esterilizado deberá ser tatuado con la letra "E" en su oreja izquierda y microchipeado, todo lo anterior deberá quedar detallado en la "Ficha de Identificación del Paciente" para que la información sea incorporada en el registro municipal y/o en el Registro Nacional de Mascotas. Sin perjuicio de lo anterior, los gatos ferales solo se exigirá el tatuaje y el marcaje de la oreja izquierda o "Ear Tipping".
- ix. Si el animal cuenta con un microchip anterior, este número deberá ser registrado en la ficha de identificación del paciente.

### **6.2.3. Observación Post Operatoria**

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

Una vez efectuado el procedimiento se considerará un período postoperatorio inmediato de observación de recuperación del paciente, el que será determinado por el Médico Veterinario, cumpliendo con los requisitos para el alta y entrega del paciente señalado a continuación:

- i. Que el paciente tenga conciencia con el medio
- ii. Que el paciente se pueda levantar
- iii. Que los parámetros fisiológicos dentro del rango normal
- iv. Que se le haga un chequeo del grado del dolor
- v. Que se le haga un chequeo de la herida, es decir, que esta se encuentre sin sangrado, revisión de los puntos, entre otros
- vi. Que se le haga una limpieza adecuada al paciente

Las indicaciones y cuidados postoperatorios deberán ser entregados de manera oral y escrita, aclarando todas las dudas pertinentes del usuario. Todos los pacientes deberán recibir el documento de "Cuidados postoperatorios" entregado por el municipio.

Adicionalmente cuando el Médico Veterinario encargado requiera dejar una prescripción médica, los medicamentos deben ser registrados de manera genérica, salvo que la opción elegida sea justificada medicamente, lo que será considerado una excepción y debe ser explicado al usuario.

El Médico Veterinario responsable de la ejecución del servicio deberá dejar un número de teléfono de contacto para que el usuario se comunique frente a la existencia de una emergencia o complicación del animal posterior a la entrega del paciente. Según el caso, deberá dar asistencia, instrucciones, indicaciones o recomendaciones frente a las inquietudes o dudas de los llamados. El no cumplimiento de lo anterior será causal de multa según lo indicado en el numeral 12.8 de las Bases Administrativas Especiales.

#### **6.2.4. Manejo de Residuos, Mantenimiento y Limpieza**

- i. El equipo de trabajo deberá asegurar las buenas prácticas de asepsia de los procesos y de mantenimiento de los equipos e implementos.
- ii. El instrumental deberá ser lavado y esterilizado según buenas prácticas a considerar según los manejos de este tipo de implementos.
- iii. La limpieza e higiene deberá ser realizada según buenas prácticas a considerar según los insumos exigidos, sus indicaciones y propósitos.
- iv. El manejo de residuos deberá realizarse según las bases de la normativa vigente
- v. Será responsabilidad del equipo médico el correcto manejo, almacenamiento y eliminación de los residuos corto punzante, biológico y asimilable a residuos domiciliarios producidos por las actividades de esterilización, de acuerdo con la normativa vigente.
- vi. El equipo de trabajo deberá encargarse de entregar el recinto limpio.

El no cumplimiento de lo dicho en el párrafo precedente será causal de una multa, según lo indicado en el numeral 12.8 de las Bases Administrativas Especiales.

#### **6.2.5. Educación en Tenencia Responsable de Animales de Compañía**

Será responsabilidad del Departamento de Higiene Ambiental, Fauna Silvestre y Mascotas y el contratista promover durante los operativos de esterilización la entrega de información a la ciudadanía sobre la Tenencia Responsable de animales, por medio de material informativo impreso, charlas u otros medios comprometidos por la municipalidad.

Asimismo, todo el equipo médico que asista a las jornadas deberá ser responsable de manejar la misma información, es decir, que exista un mensaje único que debe ser coherente con los lineamientos de la tenencia responsable.

## **7. DEL EQUIPO DE TRABAJO**

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

El proveedor deberá contar con un equipo veterinario que contemple como mínimo:

- a) 1 Médico Veterinario cirujano, encargado de realizar las esterilizaciones.
- b) 2 asistentes, que podrán ser Médicos Veterinarios o Técnicos Veterinarios, los cuales preparan a los animales para el procedimiento y apoyarán al cirujano en lo que sea necesario.
- c) 1 Médico Veterinario encargado de pre evaluación y pre medicación de los animales.

Respecto de los Médicos Veterinarios titulados en país extranjero, deberán tener su título validado en nuestro país, de acuerdo con la normativa vigente.

Además, una de estas personas deberá hacerse cargo de la revisión de los pacientes en el post quirúrgico, la entrega a sus dueños y realizar la charla de cuidados post operatorios y entrega y explicación de la receta.

En caso de requerir más personal el ITS podrá solicitarlo al contratista, siempre y cuando se justifique por aumento en las solicitudes esterilización y con un mínimo de 10 días de anticipación. Se podrían solicitar como personal adicional un máximo 1 cirujano, 1 Médico veterinario y 1 técnico veterinario.

El o los Médicos cirujanos a cargo de las esterilizaciones y castraciones deberán acreditar su título de Médico Veterinario y experiencia mínima de 3 años en esterilizaciones y castraciones masivas. Los asistentes veterinarios deberán acreditar título de Técnico veterinario o Medicina Veterinaria. El Médico Veterinario encargado de la preevaluación deberá acreditar su título de Médico Veterinario y experiencia mínima de 1 año en operativos de esterilización masiva. Para acreditar lo anterior, deberán presentar los respectivos títulos antes de la firma del acta de inicio de servicios. En aquellos casos en que no cumpla con las exigencias requeridas, el ITS deberá solicitar el cambio del profesional, para lo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 3 días para el reemplazar el profesional.

El contratista deberá considerar los reemplazos necesarios de su personal en épocas de feriados legales, licencias médicas, accidentes, o ausencias por cualquier otro tipo de causa. A su vez el ITS tendrá la facultad de requerir al contratista el cambio de personal, con el fin de mejorar la prestación de servicios o del equipo de trabajo. El no reemplazo del personal será causal de multa según lo señalado en el numeral 12.8 de las Bases Administrativas Especiales.

Será responsabilidad del proveedor que el equipo de trabajo cuente con un "Seguro de Accidentes y Enfermedades Profesionales" de acuerdo con la Ley N°16.774 Ley sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales El no cumplimiento de lo anterior será causal de multa según lo indicado en el numeral 12.8 de las Bases Administrativas Especiales.

El personal deberá tener un comportamiento adecuado tanto con el público general como con el personal municipal, el no cumplimiento de lo anterior será causal de multa según lo indicado en el numeral 12.8 de las Bases Administrativas Especiales.

## **8. DEL CENTRO INTEGRAL DE LA MASCOTA**

El municipio cuenta con el Centro Integral de la Mascota ubicado dentro del Parque de las Rosas ubicado en Av. Raúl Labbé 14.711, comuna de Lo Barnechea. La administración, mantención, seguridad, aseo general y pago de cuentas de consumos básicos del Centro Integral de la Mascota es exclusivamente responsabilidad de la Municipalidad, no obstante, lo anterior, el contratista al final de cada jornada deberá considerar el orden del recinto y el aseo de mesas y todo implemento que se use, el no cumplimiento de lo anterior será causal de multa según lo indicado en el numeral 12.8 de las Bases Administrativas Especiales.

El Centro Integral de la Mascota, sólo se encontrará disponible los días de operativos hasta las 13:30 hrs o hasta que termine el operativo. Toda eventual urgencia que sea en un horario distinto deberá ser atendida por el contratista en otro recinto dispuesto por el, para estos fines.

El centro cuenta con lo siguiente:

**ALCALDIA**

**DEPTO. DE LICITACIONES**

- i. 5 mesas veterinarias, 2 mesas quirúrgicas y 3 mesas simples para la revisión de pacientes;
- ii. Balanza o pesa
- iii. Jaulas de transporte de distintos tamaños
- iv. 2 módulos de caniles
- v. Aire acondicionado en pabellón y en la recepción
- vi. Autoclave
- vii. Estufas

**9. DE LA CONTRAPARTE TECNICA Y LA COMUNICACIÓN CON EL ITS**

El contratista deberá designar una contraparte técnica, el que deberá contar con correo electrónico y celular de contacto.

Toda comunicación será entre la contraparte técnica y el Inspector Técnico de Servicio (ITS), el cual será designado por el Municipio.

Toda solicitud será canalizada a través del ITS mediante correo electrónico, sin perjuicio de poder reforzar la comunicación por vía telefónica.

**ANEXO N°1**

**DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS  
CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y ACEPTACIÓN DE BASES  
“SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN CANINA Y FELINA DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA”  
ID 2735-316-LQ23**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE (*)</b>		
<b>OFERTA EN UTP</b>	<b>SI (**):</b>	<b>NO:</b>
<b>RUT DEL OFERENTE</b>		
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>		
<b>RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>		
<b>DOMICILIO DEL OFERENTE</b>		
<b>CORREO ELECTRÓNICO (**) OFERENTE</b>		

(\*)Nombre personal natural, razón social persona jurídica o individualización de la UTP conforme establece el artículo 67 bis del Reglamento de Compras Públicas.

(\*\*) Deberá acompañar un anexo por cada integrante de la UTP.

(\*\*\*) Entendiéndose éste como medio oficial de comunicación entre la Municipalidad de Lo Barnechea y el proveedor. En caso de modificación del mismo, este deberá ser informado a la Municipalidad.

Declaro además, que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886, ni haber sido condenado por delitos prescritos en la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica, y que cumplo con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021.

**“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886**

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio, subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subproveedor deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

**Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.**

La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N° 20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropiaamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N° 18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización.

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

1. Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
2. Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
3. Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
4. Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
5. Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
6. Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
7. Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
8. Que, considerando lo expuesto en el punto N° 1.5 de la Instrucción General N° 11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

i. \_\_\_\_\_

ii. \_\_\_\_\_



**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

iii. \_\_\_\_\_  
iv. \_\_\_\_\_  
v. \_\_\_\_\_

9. Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser \_\_\_\_ / no ser \_\_\_\_ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:
- a) Presidente de la República.
  - b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
  - c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
  - d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
  - e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
  - f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
  - g) Contralor General de la República.
  - h) Consejeros del Banco Central de Chile.
  - i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
  - j) Ministros del Tribunal Constitucional.
  - k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
  - l) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
  - m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
  - n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
  - o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
  - p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

---

FIRMA DEL OFERENTE O DE SU(S)  
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

**ANEXO N°2**

**OFERTA ECONÓMICA**

**“SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN CANINA Y FELINA DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA”  
ID 2735-316-LQ23**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

<b>Esterilización</b>	<b>Ponderador</b>	<b>Valor Total en pesos, con impuestos incluidos</b>
<b>CANINA</b>	<b>50%</b>	
<b>FELINA</b>	<b>50%</b>	

**Nota:** El valor total por esterilización incluye todos los insumos que sean necesarios para realizar dicha esterilización.

**ANEXO N°3**  
**EXPERIENCIA DEL OFERENTE**  
**“SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN CANINA Y FELINA DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA”**  
**ID 2735-316-LQ23**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

N°	Mandante y Dato	Tipo de Documento	Fecha del Servicio	Facturas	Monto
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					

**Nota:** Los documentos adjuntos para certificar la experiencia, deberán ser aquellos señalados en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Especiales.

**ANEXO N°4**

**MATERIA DE ALTO IMPACTO SOCIAL  
“SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN CANINA Y FELINA DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA”  
ID 2735-316-LQ23**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

<b>Marcar con una X la(s) opción(es) ofertada(s)</b>	<b>Ítem</b>	<b>Medio de verificación</b>
	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una sociedad cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	

**ALCALDIA  
DEPTO. DE LICITACIONES**

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos, entendiéndose que estos forman parte del presente decreto, aprobándose en este acto.
3. **INSTRÚYASE** al Departamento de Gestión de Contratos, dependiente de la dirección de Compras y Gestión de Contratos, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby de los miembros de la Comisión Evaluadora, durante el período comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **INSTRÚYASE** al Departamento de Licitaciones Municipales de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que proceda publicar el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57 del Reglamento de la Ley N°19.886.
6. **INFÓRMESE** al Concejo Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 inciso penúltimo de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**VIVIAN BARRA PEÑALOZA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 875036131382280 validar en <https://ws-prod-agile.edoc.cl/utills/verify>